

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted, que el presente proceso RAD. No. 707134089001-2020-00089-00, se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación de costas y practicadas por secretaria el 15 de junio de 2023. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, veintisiete (27) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre – Sucre, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RAD. N°707134089001-2020-00089-00
REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDIMEL HERAZO TORRES

Constatado por el despacho que se han vencido los términos de traslado de la liquidación de costas practicada por secretaria sin que se haya presentado objeción y encontrándose ajustadas a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del C.G.P., resuelve aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ